



DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

**PROGRAMA: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE
ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS**

Entre nosotros: **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **MARÍA ESTER ANCHÍA ANGULO**, mayor, en unión libre, Médica Cirujano, vecina de Curridabat, San José, con cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y seis-cuatrocientos ocho, en su condición de **Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**, **CEDULA JURIDICA TRES-CERO CERO SIETE CERO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, nombramiento realizado según Sesión Ordinaria N° 25/15/ del 20 de agosto del 2015, y vigente hasta el 07 de mayo del 2016, representante legal y extrajudicial, con facultades individuales de apoderada generalísima sin límite de suma del mismo, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:



DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FONDESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
I.A.F.A.	Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.
PROGRAMA:	Prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERÁVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Desarrollar un programa de prevención, detección e intervención temprana de drogas con estrategias de capacitación, asesoría y seguimiento, divulgación y movilización en niños, niñas,

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

adolescentes y otros, con diferentes sectores de la población, para fortalecer actitudes y habilidades a fin de que contribuyan a la prevención y tratamiento del consumo de drogas.

Propiciar un mejoramiento en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas y vulnerabilidad social y sus familias, mediante un modelo integrado de intervención.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1. Desarrollar actividades de divulgación y movilización por medio de talleres y festivales, los cuales permitan poner en práctica el desarrollo de creatividades individuales grupales.
2. Promover la práctica del juego tradicional y el deporte como opciones que contribuyen al desarrollo de estilos de vida saludables y a la prevención del consumo de drogas.
3. Proporcionar Atención Integral a personas que utilizan los servicios del Centro de Atención Integral para Menores.
4. Apoyar a las familias y beneficiarios de los servicios asistenciales para que logren asistir a las terapias ambulatorias de seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS:

A) MODALIDAD DE PREVENCIÓN:

- 1) **Actividades de divulgación y movilización:** Se refiere básicamente al financiamiento de los refrigerios y en algunos casos dependiendo de la actividad y del lugar de desplazamiento se entrega almuerzo para los niños y niñas participantes de escuelas públicas de algunas zonas del país, así como la adquisición de algunos artículos para ser entregados a esa población tales como: Gorras, camisetas bolsos con mensajes de prevención y caramañolas. Festival Interescolar Recreativo Deportivo (150 beneficiarios con refrigerio), a celebrarse en el mes de setiembre, Provincia de San José, Cantón Puriscal, Distrito Santiago. Encuentro de Creatividades (199 beneficiarios con refrigerio, camisetas y gorras a celebrarse en el mes de setiembre, Provincia de Heredia, Cantón Central, Distrito

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

San Francisco. Convivio de Prevención del Consumo de Drogas (450 beneficiarios con almuerzo), a celebrarse en el mes de noviembre, Provincia Alajuela, Cantón Orotina, Distrito Orotina. Festival de Prevención del Consumo de Drogas (250 beneficiarios con almuerzo) a celebrarse en el mes de setiembre, Provincia de Alajuela, Cantón San Carlos, Distrito Cutris. Festivales de Prevención Integral endrogas (3) (375 beneficiarios en total a razón de 125 cada uno con refrigerios, gorras, camisetas y bolsos), a celebrarse en el mes de agosto, Provincia de Guanacaste, Cantones Liberia, Nicoya y Santa Cruz, Distritos, Liberia, San Antonio y Santa Cruz. Feria de la Salud. Unidos por la Salud Mental (45 beneficiarios con refrigerios, gorras y caramañolas) a celebrarse en el mes de Octubre, Provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Laurel. Caminata por la Salud (75 beneficiarios con refrigerios, gorras y caramañolas) a celebrarse en el mes de marzo, Provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Corredor. Festival de actividades recreativas (60 beneficiarios con refrigerios, gorras y caramañolas), a celebrarse en el mes de abril, Provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Canoas.

B) MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

- 2) **Subsidio de Atención Integral:** Comprende suministro a la población residente o internada, de vestuario, calzado, artículos de higiene personal, ropa de cama y de vestir, colchones, medicamentos, suministros farmacéuticos, suministros para trabajos de terapia, así como el servicio de lavado de ropa de vestir y de cama, la atención especializada de soporte y el traslado en ambulancia en casos de emergencias médicas calificadas, los servicios de formación cultural, esparcimiento y recreación, entre otros, que se le suministran a los beneficiarios durante su estadía en el proceso de tratamiento.
- 3) **Subsidio de Apoyo económico:** Consiste en brindar recursos (para pasajes y refrigerios) para que las familias puedan asistir a las sesiones de trabajo grupal durante el período de internamiento, a saber 3 meses para el programa Residencial, como para el Ambulatorio (3 meses en principio) como también para el período posterior de seguimiento terapéutico a la recuperación, una vez que el

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

paciente es dado de alta, y que consiste en un control que se ejecuta por un espacio de 6 meses adicionales en principio, o más, en los casos que se requiera, en donde las familias y los beneficiarios asisten a las citas de evaluación terapéutica.

CLÁUSULA QUINTA. METAS:

Para el periodo 2016 se proyectan metas que se detallan en la siguiente tabla, de acuerdo con cada producto según lo indicado en la cláusula cuarta:

PRODUCTO O SERVICIO	TOTAL DE POBLACION BENEFICIARIA	Total de Productos o servicios programados- Fodesaf	INVERSION PROGRAMADA FODESAF
Actividades de divulgación y Movilización (Prevención)	1604	10	12.000.000.00
Producto Atención (Atención integral)	96	96	69.715.529.28
Producto Apoyo Económico (atención integral)	84	252	7.999.999.98
TOTAL	1784	358	89.715.529.26

CLÁUSULA SEXTA. POBLACIÓN META: En la modalidad de Prevención la población meta son niños y niñas de diferentes niveles de escuelas públicas del país, ubicadas en comunidades urbano marginales y con problemas de pobreza. En la modalidad *atención integral*, la población meta para el programa *Tratamiento residencial*, la constituyen: niños, niñas y adolescentes de 12 a menos de 18 años, con trastornos de dependencia a sustancias psicoactivas, referidas por el Programa Nuevo Horizontes

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

de la CCSS, el Poder Judicial, el PANI, y las familias que se apersonan al Centro de Menores en forma directa con sus hijos(as).

La población para el tratamiento ambulatorio intensivo son: niños, niñas y adolescentes de 12 a menos de 18 años, que se apersonan con sus padres o encargados a solicitar los servicios del Centro de Menores.

La población para el proceso de monitoreo está constituida por todas las personas menores de edad que han sido atendidas en los diferentes servicios del Centro de Menores, cumpliendo con el tratamiento.

CLAUSULA SETIMA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance, según metas programáticas y presupuestarias del programa.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del programa, el FODESAF destinará al IAFA para el año 2016, la suma de:

- a) **¢77.715.528,00** (setenta y siete millones setecientos quince mil quinientos veintiocho colones céntimos), monto asignado vía el presente convenio.
- b) **¢12.000.000,00** (doce millones de colones exactos), monto correspondiente a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8289, la cual reformó la Ley 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud. Suma que corresponde al producto: Actividades de divulgación y Movilización.

El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga, tanto para el Fodesaf como para el IAFA. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF.

El monto contemplado en el inciso a) podría incrementarse o rebajarse mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA NOVENA. INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del Fodesaf que deberá llevar a cabo la Desaf, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del Fodesaf por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la Desaf trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del Fodesaf, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la Desaf. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la Desaf el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", La Unidad Ejecutora se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El IAFA deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL USO DE RECURSOS: El IAFA se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el IAFA, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El IAFA se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, el IAFA de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el IAFA mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el IAFA deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los



DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el IAFA presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al IAFA, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROGRAMA que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del IAFA. En caso que el IAFA demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL USO DE LOS RECURSOS: El IAFA debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el IAFA, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de PROGRAMA. En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él.

En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute el IAFA, o que por causa sobreviniente el PROGRAMA deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos se revertirán al FODESAF.

DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el IAFA, se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2016. Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por un año más. La Prórroga operará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cuando la unidad ejecutora incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el Fondo, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, y Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos el IAFA es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley 5662 y su Reforma Ley 8783.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las situaciones que surjan de la operación del programa financiado con recursos del FODESAF, serán tratadas y resueltas por ambas instituciones mediante la participación de las instancias correspondientes vinculadas con la programación de acciones y rendición de cuentas Todo de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

El presente convenio, fue debidamente aprobado mediante acuerdo número 5 firme de la Junta Directiva del IAFA, en Sesión Ordinaria N 3-16, realizada el dieciocho de febrero de 2016.



DAL-CV-0006-2016
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES FAMILIARES/INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

Es todo. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del dieciocho de febrero del 2016.

MARIA ESTER ANCHÍA ANGULO
Presidenta, Junta Directiva IAFA

VICTOR MORALES MORA
Ministro



VB° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF



KCM 01-02-2016